

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-6392 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 2023/2303.*

Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86 de 2 de abril, y considerando en particular: lo indicado en el artículo 199 del RD 25 68/86 en cuanto a diligenciamiento de libros de contabilidad, registro, etc, en relación con el art. 12 de la Ley 40/15. Lo dispuesto en el artículo 41.17 del ROF 2586/86 y el 186.1 del RDL 2/2004, por decreto de alcaldía de 29 de junio de 2023 he resuelto:

PRIMERO: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dña. ELENA ODRIOZOLA MEDINA las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

— El visado de las certificaciones emitidas por la Intervención municipal y referidas a ingresos y gastos, y demás datos obrantes en la contabilidad municipal.

— La firma de las liquidaciones de plusvalía que se produzcan.

— La delegación de firma para que en el ejercicio de la misma y en nombre de esta Alcaldía suscriba cuantos documentos de legalización de libros sean requeridos por la normativa de Régimen Local y se encuentren atribuidos a la Alcaldía, sea esta referida a la firma de las diligencias de cierre y apertura de libros, como de rúbrica de los folios que los integran.

— La ordenación de los pagos correspondientes a suministros eléctricos y telefónicos.

— La firma de todas las liquidaciones de derecho público que se practiquen.

Está delegación comprenderá igualmente el posterior otorgamiento de fraccionamientos o aplazamientos que pudieran solicitar los contribuyentes.

— La firma de todos los documentos contables que se expidan en las áreas de Intervención y Tesorería, salvo los que correspondan a la fase de pago (P) en cualquiera de los formatos que se emplee.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos citados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Laredo, 3 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

2023/6392

CVE-2023-6392